



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0422-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de diciembre de 2016.

-1-

**VISTO:** El Informe N° 007-2016-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS, de fecha 21 de noviembre de 2016; el Informe N° 008-2016-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS, de fecha 07 de diciembre de 2016; Informe N° 004-2016-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 05 de diciembre de 2016; Informe N° 052-2016-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 14 de diciembre de 2016 y el Acuerdo N° 11-2016-CO-UNAJMA, de fecha 14 de diciembre de 2016, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución N° 253-2016-CO-UNAJMA, de fecha 05 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 007-2016-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS, de fecha 21 de noviembre de 2016, la MSc. Cecilia García Rivas Plata, en su condición de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, informa al Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico, la situación preocupante de tesis, bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, concluyendo que *"1. Existe inacción de parte de la Facultad de Ingeniería al no aprobar oportunamente la Estructura de Proyecto de Tesis, Informe final de Tesis e Informe Final de Suficiencia Profesional mediante acto resolutorio de Facultad (...)"*; en el mismo documento la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita que *"1. Se apruebe la Estructura de Proyecto de Tesis, Informe final de Tesis e Informe Final de Suficiencia Profesional mediante acto resolutorio de Facultad para su aplicación, considerando que por la naturaleza de esta Carrera Profesional se contempla dos tipos de proyectos para fines de titulación (...)"*;

Que, mediante Informe N° 008-2016-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS, de fecha 07 de diciembre de 2016, la MSc. Cecilia García Rivas Plata, en su condición de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, informa al Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico la inacción de la Facultad de Ingeniería de los bachilleres en Ingeniería de Sistemas que presentaban su proyecto de tesis e informe final de tesis con fines de Titulación. También solicita que *"1. Que, se apruebe mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora: a) la estructura de Informe Final de Investigación Tecnológica; b) la Estructura de Informe Final de Investigación Científica; c) la Estructura de Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional, con fines de Titulación (...)"*;

Que, mediante Informe N° 004-2016-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 05 de diciembre de 2016, el PhD. Florentino Mendoza Marín en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería realiza su descargo al Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico, en relación la Carta N° 0128-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 25 de noviembre de 2016, en donde el Vicepresidente



